

de sula branca y uanca y de las semillas que
 sacan desta ciudad y traen adella por
 uso y costumbre y en memoria usada
 e guardada conciencia de los almoxarifes
 que ansí y son de esta ciudad
 sin ninguna contradición y como tales
 Ansído y son despagados libre y franca-
 mente ento dadas aduanas de estos
 Reynos y por ser negocio el mas yn
 Portante de quantos esta ciudad puede
 detener y tratarse de tanto por qui-
 bro suyo y que branta miento de uspa
 ni legios y Posesion se tratada y conferi-
 do con los letrados desta ciudad el orden
 que para ne mero dello se podria tener
 e quese se guarden los dichos Privilegios
 costumbre y Posesion ya siendo sobre
 ello trato de bersas veces y en juntas
 que para ello se antenido aparecidos con
 viene que luego se non de persona
 que uaya a si uilla a asistir a la defen-
 sa de este negocio y pedir se guarden
 los dichos privilegios y costumbre
 e para lo semas que al cuando esta ciudad
 y sus vis conueniga acordaron que alon
 somateo uendon gjo del capitán ju-
 mateos uendon uayaladi ga ciudad
 de si uilla a entender en el dicho negocio
 que para ello y todo dello se depende
 y anexo y Presentar Petitiones y
 testigos Probanças y escrituras y de
 mas que conueniga ya pelar y suplicar

